



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN POPULAR
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2014-00234-00
DEMANDANTE: SANTIAGO SIERRA REYES Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SINCELEJO –CONSTRUCTORA LA ESMERALDA Y
OTROS

Tema: *requerimiento de una prueba*

CONSIDERACIONES:

Vista la nota secretarial que antecede se encuentra la presente acción popular, la cual en audiencia de fecha 29 de septiembre de 2016 visible a folio 68 a 70 C. N. ° 2 del cartulario, abrió a pruebas el presente proceso, decretándose la práctica de las siguientes:

- INFORME a la entidad demandada CARSUCRE, para que indique si existe un riesgo ambiental o para los moradores de los barrios cercanos por la construcción de la estación de gasolina la esmeralda ubicada en la calle 13ª N° 17-07 del municipio de Sincelejo.
- OFICIAR al municipio de Sincelejo para que indique cuales son los planes de contingencias o medidas que ha tomado el Municipio de Sincelejo para prevenir posibles desastres en las estaciones de gasolinas y más aún cuando están ubicadas en cercanías a zonas residenciales.
- OFICIAR al municipio de Sincelejo y a la Curaduría Urbana 2 para que indiquen cuál fue el procedimiento interno adelantado en sus respectivas entidades para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la estación de gasolina la esmeralda ubicada en la calle 13ª N° 17-07 del municipio de Sincelejo.

De las anteriores pruebas se encuentran allegadas las solicitadas a CARSUCRE y a la CURADURÍA URBANA visibles a folios 84 a 102 C. N° 2, sin embargo, las requeridas al MUNICIPIO DE SINCELEJO, no se encuentran aportadas, por lo cual se requerirá en tal sentido para que en un término de cinco (05) días allegue las pruebas enunciadas.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al MUNICIPIO DE SINCELEJO para que en un término de cinco (05) días alegue los documentos requeridos en audiencia de pacto de cumplimiento celebrada el 29 de septiembre de 2016.

SEGUNDO: PÓNGASE en conocimiento de los actores populares, la respuesta dada por la CURADURÍA URBANA N° 2 DE SINCELEJO (fol. 89 a 90), para que se sirvan llevar a cabo las gestiones necesarias para la consecución de la prueba documental requerida a la mencionada entidad.

TERCERO: Verificado el cumplimiento de lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA